

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDIERON CON CARÁCTER DEFINITIVO LAS SUBVENCIONES DE LA SUBMEDIDA 3.2 “ APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR” CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Mediante Resolución de 28 de julio de 2022 del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria se concedió con carácter definitivo las subvenciones de la submedida 3.2 el PDR “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” presentadas al amparo de la Resolución de 17 de noviembre de 2021.

**Segundo. -** Por Resolución de 16 de septiembre de 2022 del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, se modifica la Resolución de 16 de junio de 2021 por la que se concedieron con carácter definitivo las subvenciones de la submedida 3.2 “ Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” convocadas por Resolución de 17 de noviembre de 2021.

**Tercero.-** Una vez dictada la Resolución de 16 de septiembre de 2022, se advierten errores materiales que corresponde corregir.

- En el título de la Resolución, en el párrafo primero, en los Antecedentes de Hecho segundo y tercero y en la Consideración Jurídica Primera se advierte un error en la fecha.

- En el Anexo I se advierte error en los importes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución definitiva y las modificaciones sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 17 de noviembre de 2021, previa propuesta del jefe del Servicio de Fomento y Promoción de conformidad con la base 20 de la citada Resolución..

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 'las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'





**Tercero.-** Según jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo en relación con la corrección de errores materiales, se consideran tales los que reúnan las siguientes características:

1º) Que no requieran para apreciarlos acudir a una operación de valoración jurídica o de interpretación de preceptos del ordenamiento jurídico.

2º) Debe bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º) La apreciación del error no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado.

En el presente caso concurren las circunstancias referidas.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos

### RESUELVO:

**Primero.-** Corregir la Resolución de 16 de septiembre de 2022, que modifica la Resolución de 16 de junio de 2021 por la que se concedieron con carácter definitivo las subvenciones de la submedida 3.2 “apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” convocadas por resolución de 17 de noviembre de 2021, en el sentido siguiente:

- En Título de la Resolución dice : “...16 de junio de 2021...” y debe decir “ ...28 de julio de 2022...”

- En los Antecedentes de Hecho primero, segundo y tercero y en la consideración jurídica primera de la Resolución dice : “.....26 de julio de 2022....” y debe decir “ 28 de julio de 2022”

- En el Anexo 1 de la Resolución dispone que:

“

Nº EXPE-DIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (70%)	APORTACIÓN ICCA+ESTADO (15%)	APORTACIÓN FEADER (85%)	ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
32.2022.01	G38077616	CRDO TACORONTE-ACENTEJO	61.611,46	61.611,46	43.128,02	6.469,20	4.528,44	a, b, c, d, e, h, i, j, k
32.2022.02	Q3800477F	CRDO YCODEN-DAUTE-ISORA	36.991,32	36.991,32	25.893,92	3.884,09	22.009,84	a, b, c, d, e, i, j, k
32.2022.03	G38987202	AVIBO	90.270,00	90.270,00	63.189,00	9.478,35	6.634,85	a, b, c, d, e, i, j, k
32.2022.09	V38315768	CRDO VALLE DE LA OROTAVA	17.855,85	17.855,85	12.499,10	1.874,86	1.312,40	a, b, d, e, i, j, k





”

y debe decir:

“

Nº EXPE-DIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (70%)	APORTACIÓN ICCA+ESTADO (15%)	APORTACIÓN FEADER (85%)	ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
32.2022.01	G38077616	CRDO TACORONTE-ACENTEJO	61.611,46	61.611,46	43.128,02	6.469,20	36.658,82	a, b, c, d, e, h, i, j, k
32.2022.02	Q3800477F	CRDO YCODENDAUTE-ISORA	36.991,32	36.991,32	25.893,92	3.884,09	22.009,84	a, b, c, d, e, i, j, k
32.2022.03	G38987202	AVIBO	90.270,00	90.270,00	63.189,00	9.478,35	53.710,65	a, b, c, d, e, i, j, k
32.2022.09	V38315768	CRDO VALLE DE LA OROTAVA	17.855,85	17.855,85	12.499,10	1.874,86	16.410,15	a, b, d, e, i, j, k

”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, o potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

**El Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria  
José Basilio Pérez Hernández**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 19/12/2022 - 17:22:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1722 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 20/12/2022 09:37:32	Fecha: 20/12/2022 - 09:37:32
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HOpLL5Ab93Hdy-9UvyFKc3Ys_u7acJzr	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2022 - 09:15:57	